



Resolución Directoral Regional

N° 458 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

10 NOV 2023

VISTO:

La Resolución Directoral N° 98-93-DISRA de fecha 26 de abril de 1993, la Resolución N° 000005229-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 10 de octubre del 2023, el Informe N° 138-2023-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de octubre de 2023, el Informe N° 306-2023-UPER-OA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de noviembre del 2023, el Oficio N° 496-2023-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de noviembre de 2023, Informe Legal N° 132-2023-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de noviembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 98-93-DISRA de fecha 26 de abril de 1993, se resuelve cesar a solicitud de parte a partir del 31 de marzo de 1993 a Don Eugenio Cesario Paco Flores en el cargo de Especialista en Promoc. Agraria I, Nivel Remunerativo SPE;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 127-2015-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de abril de 2015, se otorgó pensión definitiva de cesantía del régimen del Decreto Ley N° 20530 al ex servidor Don Eugenio Cesario Paco Flores, reconociéndole 25 años, 06 meses y 10 días de servicios prestados a favor del Estado;

Que, según Acta de defunción presentada, se acredita que Don Eugenio Cesario Paco Flores falleció el 21 de junio de 2021;

Que, en el Expediente Administrativo N° 11100222623 obra el Acta de Matrimonio N° 119, celebrado el entre el señor Eugenio Cesario Paco Flores (el causante), ex servidor y pensionista de la Entidad y la señora Antonia Ramos Barrios;

Que, en el Expediente Administrativo N° 11100222623 obra la boleta de pago, verificándose que el ex servidor percibió en el mes de mayo de 2021 una pensión mensual de S/ 1018.00 soles;

Que, la Oficina de Normalización Previsional del Ministerio de Economía y Finanzas, ha emitido la Resolución N° 000005229-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 10 de octubre del 2023, en la cual resuelve en su **ARTICULO 1° DISPONER** el pago de la Pensión de Sobreviviente - Viudez a favor de doña Antonia Ramos Barrios a partir del 21 de junio del 2021, por la suma de S/ 930.00 equivalente a una remuneración mínima vital, a la fecha de fallecimiento del causante, monto que se encuentra actualizado a la suma de S/ 995.00, a la fecha de expedición de la presente resolución. **ARTICULO 2° DISPONER** a la Dirección Regional de Agricultura Tacna, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 27,485.00 la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de Pensión Provisional en caso de corresponder; así como los intereses legales por la suma de S/ 888.07 soles, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados (...);

Que, mediante Informe N° 306-2023- UPER-OA-DRAT-GOB.REG.TACNA de fecha 06 de noviembre del 2023, el Jefe de la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, remite el Informe N° 138-2023-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA suscrito por el Responsable de Remuneraciones y Certificaciones;



Resolución Directoral Regional

N° 458 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

10 NOV 2023

Que, el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna remite el Oficio N° 496-2023-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de noviembre del 2023 a la Oficina de Asesoría Jurídica, para el emisión del Acto Resolutivo correspondiente, a fin de que se reconozca a la señora Antonia Ramos Barrios la pensión definitiva nivelable de cesantía.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27897 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias", los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencias, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, el numeral 3 del Artículo 2° de la Ley N° 28449, Ley que Establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, entre otros, señala como ámbito y alcance de su aplicación los actuales beneficiarios de las pensiones de sobrevivientes que cumplieron con todos los requisitos establecidos en las normas vigentes en el momento del fallecimiento del causante;

Que, el Artículo 28° del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, establece que las pensiones de sobrevivientes que se otorga son: viudez, orfandad y de ascendientes;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del Artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28448 y por la Sentencia expedida por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, el monto de la pensión de viudez es igual al cincuenta por ciento (50%) del monto de la pensión de la invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, doña Antonia Ramos Barrios identificada con DNI N° 00438602, solicita Pensión de Viudez al haber fallecido con fecha 21 de junio de 2021, su señor esposo **Eugenio Cesario Paco Flores**, pensionista de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, bajo el Régimen Decreto Ley N° 20530;

Que, doña Antonia Ramos Barrios, ha demostrado su condición de cónyuge superviviente del causante Eugenio Cesario Paco Flores, en merito al Registro de Estado Civil Expedida por la Municipalidad Provincial de Tacna, por tanto, se acredita la existencia del vínculo familiar;

Que, cabe mencionar que, el causante ha sido un pensionista adscrito al régimen pensionario regulado por el Decreto Ley N° 20530 - "Régimen de Pensiones y Compensaciones por servicios civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990"- y que, hasta el momento de su fallecimiento, venía percibiendo una pensión por cesantía mensual ascendente a S/ 1,018.00;

Que, ante el fallecimiento del titular de la pensión de cesantía o invalidez, corresponde otorgar las pensiones de sobrevivientes establecida en el artículo 28° del Decreto Ley N° 20530, siendo las mismas, la pensión de viudez, orfandad y de ascendientes;



Resolución Directoral Regional

N° 458-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

10 NOV 2023

Que, habida cuenta que la señora Antonia Ramos Barrios ha demostrado ser cónyuge sobreviviente del causante, corresponde otorgarle una pensión de viudez, debiendo determinarse el monto de dicha pensión, en base a las reglas contempladas en el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530;

Que, en ese sentido el Responsable Remuneraciones y Certificaciones emite Opinión Técnica con el Informe N° 138-2023-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA, el cual señala: a) La Oficina Normalización Previsional del Ministerio de Economía y Finanzas, siendo la ONP la entidad que reconoce, declara, califica y calcula el monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen pensionario del Decreto Legislativo N° 20530, asimismo dispone el pago de la pensión de cesantía a favor de la señora Antonia Ramos Barrios por la suma de S/ 995 soles de pensión beneficiaria viudez mensual, monto actualizado por la ONP fecha de expedición a partir del 21 de junio de 2021, adjuntando cuadro de detalle desagregado, b) El pago de pensiones devengados desde el 21 de junio 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022 es por la suma de S/ 17.380 soles, el reintegro desde el 01 de enero de 2023 al 30 de septiembre de 2023 es por la suma de S/ 8,955 soles, el pago de aguinaldos, escolaridad, fiestas patrias por la suma de S/ 1,150 soles y el interés legal por la suma de S/ 888.07 soles, adjuntando cuadro de detalle de adeudos, c) Solicita elevar a la Oficina de Asesoría Jurídica su informe y anexos a fin de reconocer la pensión nivelable de viudez definitiva mediante acto administrativo conforme lo dispuesto por la ONP;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sus modificatorias y TUO en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 403-2023-GR/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE Y RECONOCER el derecho a **PENSION NIVELABLE DE VIUDEZ DEFINITIVA** del Régimen del Decreto Ley N° 20530, a favor de Doña **ANTONIA RAMOS BARRIOS**, a partir del 21 de junio del 2021, por la suma de **S/ 995.00 (Novecientos Noventa y Cinco con 00/100 soles)**, en cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 0000005229-2023-ONP/DPR.GD/DI. 20530, tal como se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TITULAR AL 100%	APLICACIÓN FACTOR	VIUDEZ AL 50%
REM. BASICA	50.04	0.50	25.02
REM. REUNIFIC	24.51	0.50	12.26
BONIF. PERSONAL	0.01	0.50	0.01
BONIF. FAMILIAR	3.00	0.50	1.50
REINTEGRO	22.00	0.50	11.00
REF. MOV	5.01	0.50	2.51
BONIF. ESPECIAL	190.00	0.50	95.00
BONES DU	406.43	0.50	203.22



Resolución Directoral Regional

N° 458 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

10 NOV 2023

FECHA:

D.S. 2796-91-PCM	60.00	0.50	30.00
D.S. N° 003-2014-EF	27.00	0.50	13.50
D.S. N° 002-2015-EF	30.00	0.50	15.00
D.S. N° 005-2016-EF	38.00	0.50	19.00
D.S. N° 020-2017-EF	43.00	0.50	21.50
D.S. N° 011-2018-EF	29.00	0.50	14.50
D.S. N° 009-2019-EF	30.00	0.50	15.00
D.S. N° 006-2020-EF	30.00	0.50	15.00
D.S. N° 006-2021-EF	30.00	0.50	15.00
NIVELAC. PENS MINIMA LEY N° 28449			421.00
PENS. ACTUALIZADA RESOLUC. ONP			65.00

TOTAL 1,018.00

995.00

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER el pago de **ADEUDOS DEVENGADOS** desde el 21 de junio 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022 por la suma de **S/ 17.380 soles**, el reintegro desde el 01 de enero de 2023 al 30 de septiembre de 2023 por la suma de **S/ 8,955 soles**, el pago de aguinaldos, escolaridad, fiestas patrias por la suma de **S/ 1,150 soles** y el interés legal por la suma de **S/ 888.07 soles**, en cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 0000005229-2023-ONP/DPR.GD/DI. 20530, del 10 de octubre del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que el goce de Pensión de Sobreviviente se encuentra condicionado a lo establecido por los Artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530 modificado por la Ley N° 28449.

ARTICULO CUARTO: EL EGRESO que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Asignación Específica 22-11-11 Pensiones del Presupuesto Analítico correspondiente a la Unidad Ejecutora 100 - Agricultura Tacna, Pliego 460 - Gobierno Regional de Tacna del Presupuesto del Sector Público Ejercicio en Vigencia.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. LUIS OMAR CALDERÓN LUYO
DIRECTOR REGIONAL

Distribución:
Interesada
DRA.T
OAJ
OA
OPP
UPER
Sub. Sist. Remuneraciones
L.Personal
Exp. Adm.
Archivo
LOCL/kjrz